

ACUSE

Of. No. COFEME/18/3949

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Convocatoria para la inclusión de productos y equipos a ser recomendados para el combate del insecto vector, para uso en los programas de salud pública del año 2019.**

Ciudad de México, a 16 de octubre del 2018

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Convocatoria para la inclusión de productos y equipos a ser recomendados para el combate del insecto vector, para uso en los programas de salud pública del año 2019**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 9 de octubre de 2018, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², **esta Comisión exime a la SSA de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el mismo únicamente tiene por objeto expedir la convocatoria para la inclusión de productos a ser recomendados para el combate del insecto vector, para su uso en los programas de salud pública del año 2019. Sobre el particular, cabe mencionar que en el anteproyecto en comento, se retoma cabalmente los requisitos previstos tanto en el Apéndice Normativo denominado "*Lineamientos para la recomendación de productos para el combate de Insectos Vectores*" de la Norma Oficial Mexicana *NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores*³ vigente, como en la convocatoria para el año 2018.

En este sentido, toda vez que las disposiciones contenidas en el anteproyecto ya se encuentran previstas en su totalidad en la normatividad vigente aplicable, se considera que su emisión no generará costos de cumplimiento para los particulares adicionales a los ya previstos por la regulación vigente.

Aunado a lo anterior, esta CONAMER observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 16 de abril de 2015.

En virtud de lo anterior, la SSA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director



LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

ORM



⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁵ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.